

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 251** *Orden HFP/1435/2023, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 27 de diciembre de 2023. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid, 28 de diciembre de 2023.—La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra de Hacienda y Función Pública, P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre y Real Decreto 1009/2003, de 5 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 27 de diciembre de 2023

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 161/2008, de 8 de febrero, 162/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero y 170/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las zonas de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Galicia, Andalucía, Aragón, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias y Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez

estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

Se acepta la modificación del expediente que figura en el anexo II de este acuerdo, en el que se especifica los datos de la inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultados de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda y Función Pública», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
	Zona de promoción económica de Aragón			
	TERUEL			
TE/363/E50	PASA FABRICACIÓN, S.L. Alcañiz	19.628.751,00	2.748.025,14	61
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha			
	GUADALAJARA			
GU/271/P03	LABORATORIOS LICONSA, S.A. Azuqueca de Henares	38.781.915,00	8.532.021,30	65
	TOLEDO			
TO/842/P03	PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. Toledo	37.758.355,00	9.062.005,20	100
TO/846/P03	JOMA SPORT, S.A. Portillo de Toledo	23.965.009,00	4.793.001,80	50
	Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Galicia			
	LUGO			
LU/375/P05	KERN PHARMA, S.L. Monforte de Lemos	43.054.274,00	3.013.799,18	91
	Zona de promoción económica de Canarias			
	LAS PALMAS			
GC/826/P06	VICTORIA HOTELS & RESORTS, S.L. San Bartolomé de Tirajana	28.964.053,00	5.792.810,60	65

COD.EXPT.E.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
TF/623/P06	S.C. TENERIFE PLASTICENERGY TENERIFE, S.L. Añico	67.214.839,00	24.869.490,43	19
TF/624/P06	MARE NOSTRUM RESORT, S.L. Arona	23.695.959,00	5.450.070,57	45
TF/628/P06	FRED OLSEN, S.A. San Sebastián de la Gomera	20.602.839,00	5.768.794,92	1
Zona de promoción económica de Andalucía				
ALMERÍA				
AL/753/P08	COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U. Cantoria	169.159.500,00	29.196.929,70	136
CÓRDOBA				
CO/863/P08	TRANSFORMADOS CUNEXT COPPER, S.L.U. Córdoba	47.962.780,00	7.674.044,80	29
HUELVA				
H/469/P08	AIR LIQUIDE IBERICA DE GASES, S.L.U. Huelva	37.087.200,00	4.450.464,00	1
H/470/P08	NATROVA INVERSIONES, S.L. Almonte	29.608.855,00	7.994.390,85	200
MÁLAGA				
MA/1035/P08	ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS, S.A. Benalmádena	24.079.198,00	3.852.671,68	25
MA/1040/P08	GRUPO MATHIVEN, S.L. Málaga	20.357.438,00	4.478.636,36	97

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
SE/1598/P08	SEVILLA COBRE LAS CRUCES, S.A. Gerena	193.786.754,00	23.254.410,48	7
SE/1658/P08	ONLY YOU HOTELS, S.L. Sevilla	17.912.895,00	2.507.805,30	50
SE/1665/P08	PEVESA BIOTECH, S.A. Viso del Alcor, El	15.887.951,00	2.224.313,14	5
SE/1670/P08	SEVILLE PRIME RIVER PROJECT, S.L.U. Sevilla	63.560.935,00	10.169.749,60	100
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
BA/1221/P11	BADAJOS DIAM CORCHOS, S.A. San Vicente de Alcántara	47.355.707,00	8.050.470,19	36
BA/1225/P11	RESILUX IBÉRICA PACKAGING, S.A.U. Higuera la Real	21.862.817,00	4.591.191,57	35
CC/676/P11	CÁCERES CARTONAJES EXTREMADURA, S.L. Navalmoral de la Mata	49.183.571,00	12.295.892,75	50

ANEXO II

COD. EXPTE.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
GC/732/P06	Zona de promoción económica de Canarias LAS PALMAS HIBISCUS LANZAROTE, S.L.	D.G.F.C. 27/10/2022	
		INVERSIÓN:	23.030.740,00
		SUBVENCIONES:	2.901.873,24
		EMPLEO:	50